

# COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 15 de enero de 2004

## Seguro Obligatorio de Accidentes Personales

### AUMENTA SUSTANCIALMENTE COBERTURA DEL “SOAP”

- **Gastos hospitalarios incluyen ahora atención dental, prótesis, implantes y cualquier otra prestación que los accidentados del tránsito requieran para su rehabilitación.**
- 

A partir de este año aumenta sustancialmente la cobertura que presta a los accidentados del tránsito el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), comúnmente denominado “seguro automotriz” y que todos los conductores deben cancelar junto con la patente.

Esto significa que en los seguros contratados a partir del año 2004, las compañías de seguros aumentarán a 300 unidades de fomento su pago en caso de muerte o incapacidad permanente total de la víctima (antes era sólo 150 UF), por incapacidad permanente parcial pagarán 200 unidades de fomento como tope (antes 90 UF) y por gastos de hospitalización o atención médica la cobertura llegará hasta 300 unidades de fomento (el límite anterior era de 90 UF).

La cobertura de día cama también experimentará aumento, pagándose ahora hasta 4 unidades de fomento en sala (antes era de 3 UF); de 6 unidades de fomento en cuidados intermedios (antes era de 3 UF) y de 11 unidades de fomento en cuidados intensivos (antes era de 3 UF).

Adicionalmente, en gastos hospitalarios ahora se incluye la atención dental, prótesis, implantes y cualquier otra prestación que se requiera para su rehabilitación, siempre en los seguros contratados a partir enero del 2004.

El SOAP fue creado en Chile en el año 1986, a través de la Ley 18.490, la cual estableció un Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, el cual es adquirido por los automovilistas, en forma obligatoria, al renovar su permiso de circulación.

#### AUMENTO DE COBERTURAS RESPONDEN A UNA REALIDAD

El Superintendente de Valores y Seguros, Alejandro Ferreiro, señaló que tanto autoridades como aseguradores han trabajado mancomunadamente para adecuar las normas a la necesidad de cubrir adecuadamente los costos reales de las atenciones médicas derivadas de los accidentes de tránsito en nuestro país.

Igualmente, destacó que las nuevas disposiciones introducidas por la Ley 19.887 de agosto de 2003, favorecen directamente a las víctimas de accidentes de tránsito pues permiten una mejor protección en caso de muerte, invalidez o lesiones corporales que sufran las personas como consecuencia de un accidente en el que ha intervenido un vehículo asegurado.

“Aún cuando estas modificaciones significan un aumento en el costo del seguro, los beneficios de protección social derivados de este aumento en las coberturas son claramente superiores y justifican los cambios”, subrayó el superintendente Ferreiro.

Santiago, Enero 2004